

Radicado No. 6331237

Popayán, 5 de **septiembre** de 2019

Señor (a)

LUZ MARINA CAMPO QUILINDO

Cédula: 34564244

Vereda Cabuyo Bajo

Celular: 3175842790

Producto: 898414287

Popayán – Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **6239417** del día **28 de agosto de 2019**. conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, contra la presente decisión no son procedentes los recursos de vía gubernativa.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **6239417** del día **28 de agosto de 2019**. en dos (2) folios.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN

Coordinador Servicio al cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YLCR Solicitud: **6331237**

Radicado No. 6239417

Popayán, **28-08-2019**

Señor (a)

LUZ MARINA CAMPO QUILINDO

Cédula: 34564244

Vereda Cabuyo Bajo

Celular: 3175842790

Producto: 898414287

Popayán – Cauca

Asunto: Respuesta a solicitud presencial número 6239417 del 02 de agosto 2019, con auto ampliación de términos mediante radicado número 6239417 del del 23 de agosto de 2019.

Estimado (a) señor (a):

Reciba un cordial saludo de la CEO - Compañía Energética De Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención a su solicitud presencial del 02 de agosto 2019, relacionada con la inconformidad por el consumo promedio cobrado en las facturas de junio y julio del 2019, indicando que no tiene conexiones a la red que permitan generar consumo; de la manera más cordial nos permitimos informar lo siguiente:

Se realizó visita técnica mediante orden de trabajo No.° 7675779, acta No. R7675779 del 23/08/2019, en donde se encontró: *“...predio sin servicio de energía, no tiene acometida, ni medidor, en el sector no se evidencian redes de baja tensión ni media tensión para instalar servicio en predio, se requiere proyecto de electrificación, tampoco se recibe documentación para legalización, se deja constancia, predio solo, firma familiar JAIRO ORLANDO CAMPO quien atiende visita... instalaciones internas no cumplen RETIE...”*

De acuerdo a lo anterior, es posible establecer que en el predio no se están generando consumos, dado que no hay conexiones a la red; por lo cual, se proceden a ajustar las facturas de junio, julio y agosto del 2019 con 0 kWh.

Teniendo en cuenta que no posible su normalización dadas las condiciones técnicas, se programó Orden de trabajo No. 7690582, con el fin de realizar la suspensión definitiva del servicio y retiro e inactivación del producto de nuestro sistema de información comercial.

Finalmente lo invitamos a que ingrese a nuestra página web (www.ceoesp.com.co) para que siga utilizando los canales virtuales que hemos dispuesto para que se comunique de manera más fácil y ágil con nosotros, desde la comodidad de su casa. Tenemos a su disposición el chat en línea, el módulo de PQR's, nuestra app (disponible para descarga desde apple store o play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Radicado No. 6239417

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN

Coordinador Servicio al cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: VZD. - Solicitud: P: 6331237 – H: 6239417

